



CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES

**B1669**

**7 DE NOVIEMBRE DE 2002**

R.U.T.A. (REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR)

R.U.T.A.

REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Con respecto al tema del rubro y las normas establecidas por la Resolución N° 74/2002 del 26/07/2002 de la Secretaría de Transporte de la Nación, cabe dejar claramente establecido que en el R.U.T.A. deben empadronarse obligatoriamente todos los vehículos de carga desde los más pequeños (Fiorino, Tráfico, F. 100, o sea todo equipo con capacidad de carga de 700 kgs. en delante), hasta los equipos de mayor porte, destacando que también deben hacerlo aquellos que transporten carga propia, como así los remolcados con patente.

PRIMERA PARTE

REQUISITOS DE EMPADRONAMIENTO

La documentación que deberá presentar quien se empadrona en el RUTA como EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA es la siguiente:

EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

- a) Estatuto social o acta constitutiva y sus modificaciones.
- b) Instrumentos que acrediten la representatividad que de la persona jurídica tengan aquellos que pretendan efectuar la inscripción, tales como poderes, constancia de designación de autoridades, etc.
- c) Constancia de inscripción en la AFIP.
- d) Documentación que acredite la habilitación para realizar tráficos especiales, a los que les fuera aplicable normas específicas.
- e) Permiso para efectuar transporte internacional de carga, en caso de corresponder.
- f) Declaración jurada de la nómina de personal en relación de dependencia y sus respectivas categorías.
- g) Boleta de depósito de DIEZ PESOS (\$ 10)

EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS

- a) Documento nacional de identidad o equivalente.
- b) Certificación policial de domicilio.
- c) Constancia de inscripción en la AFIP.
- d) Documentación que acredite la habilitación para realizar tráficos especiales, a los que les fuera aplicable normativas específicas.
- e) Permiso para efectuar transporte internacional de carga, en caso de corresponder.
- f) Declaración jurada de la nómina de personal en relación de dependencia y sus respectivas categorías.
- g) Boleta de depósito de DIEZ PESOS (\$ 10).

REGISTRO DE VEHICULOS DE CARGA

- a) Título de propiedad del vehículo.
- b) Constancia de inscripción en la AFIP, para el caso de fleteros no inscriptos como Empresa.
- c) Constancia de pago de la última cuota del impuesto de radicación (patente).
- d) Constancia de cobertura y pago del día del Seguro Obligatorio, según tipo y categoría del vehículo.
- e) Certificado de Revisión Técnica Vigente.
- f) Boleta de depósito de DIEZ PESOS (\$ 10).

INFORMACION ADICIONAL

Con respecto a las fechas en que entrará en vigencia el R.U.T.A., como así en lo referido al empadronamiento, la Resolución N° 156/2002 emitida por la Secretaría de Transporte de la Nación 29 de octubre último, establece lo siguiente:

Fecha de vigencia: 13 de enero de 2003

Inicio del empadronamiento: 04 de noviembre de 2002